



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE CONTESTACIÓN DEMANDA							
FECHA	Cinco (5) De Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00430	00
DEMANDANTE	CLARA INES RIVAS PINEDA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES						
INTERVINIENTE	MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisada la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se advierte que las mismas adolece de defectos formales que impide su admisión por lo cual el Juzgado de conformidad con lo reglado por el artículo 31 parágrafo 3

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación a la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Aportar expediente administrativo del causante RAMON ANTONIO BOTERO OSPINA.
- De conformidad con lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda se servirá informar al despacho las direcciones físicas y electrónicas de la interviniente excluyente MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO que reposen en sus bases de datos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada YESENIA CANO URREGO portadora de la T.P. No. 271.800 del C. S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c115967678331ff4bdd829b1e2cf33fb763490df84bc066424cf6860d020ea3**

Documento generado en 05/12/2022 02:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>